



México, D.F., a 5 de marzo de 2015
DGCS/NI: 26/2015

NOTA INFORMATIVA

CASO: Primer Tribunal Colegiado en Competencia Económica niega amparo a Radio Sonora, integrante de Grupo Televisa, y confirma que la primera es agente preponderante en el sector de radiodifusión

ASUNTO: El Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, al resolver el amparo en revisión 65/2014, negó el amparo a Radio Sonora, integrante de Grupo Televisa, quien controvertió la resolución de un Juzgado de Distrito que lo consideró como parte del grupo de interés económico declarado preponderante en el sector de radiodifusión.

Lo trascendente de esta resolución es que luego de establecer que no existía una serie de violaciones a formalidades legales, de las que fue acusado el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) al dictar su resolución, tanto el Juzgado de Distrito como este Tribunal Colegiado que resuelve, coincidieron que en el juicio había quedado probado que la parte quejosa –Radio Sonora- pertenecía al grupo de interés económico declarado como preponderante.

Asimismo, se definió que la declaración de preponderancia no sólo podría atribuirse a “un agente económico”, sino también a un grupo de interés económico, debido a que este concepto no se asocia a una persona en particular (física o jurídica), sino a la forma en que los sujetos intervienen en los mercados y por tanto, en la economía del país.



Adicionalmente, se acota que el grupo de interés económico al que pertenece Televisa y un buen número de concesionarios, que transmiten sus señales como organización económica, lo hacen con una sola estrategia publicitaria y de comunicación.

Subraya que las metodologías para medir las audiencias son distintas para la radio y la televisión, por lo que no era necesario que la resolución de preponderancia considerara al sector de radiodifusión, al ser la televisión radiodifundida la que tiene mayor importancia relativa frente al servicio de Radio Sonora, acorde a los documentos relacionados en la resolución reclamada y de los cuales además se advirtió que la cantidad y calidad de audiencia que tenía el grupo, excedía el 50 por ciento de audiencia a nivel nacional, por lo que, procedía la declaración de agente económico preponderante.

Otro tema relevante es que, ante asuntos complejos desde el punto de vista económico, se dan bases de los criterios de discrecionalidad razonable, conforme a los cuales se entiende adecuadamente justificada la conducta del grupo que actúa como agente económico preponderante.

Esta decisión, tendrá como consecuencia que se considere a dicho integrante de Grupo Televisa como un agente preponderante en el sector radiodifusión/televisión abierta concesionada, lo que implica que se le impondrán las medidas necesarias encaminadas a nivelar la competencia con empresas más pequeñas, como pueden ser las relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructuras de red, evitar concentraciones de exclusividades para su transmisión, sólo por el grupo televisivo, entre otras.

--000--